

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2023-SE-GRL-CR: 31/07/2023

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE DICHA ENTIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) AREAS VERDES EN LA ZONA CENTRICA Y ZONAS MARGINALES DE LA CIUDAD DE NAUTA DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N° 2572413 POR EL MONTO DE UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 1,702,658.00).

Iquitos, 31 de julio del 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:



VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto Modo Presencial y Virtual Plataforma Zoom, de fecha 31 de julio del año 2023, en uso de sus Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en merito a la Convocatoria de la fecha señalada, el tema de agenda: Autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, en el Marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre dicha Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, para la Ejecución de la IOARR: Renovación del Espacio de Recreación Pasiva; en el (la) Áreas Verdes en la Zona Céntrica y Zonas Marginales de la Ciudad de Nauta Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, CUI N° 2572413 por el monto de un millón setecientos mil dos, seiscientos cincuenta y ocho Y 00/100 soles (S/. 1,702,658.00).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico, señala en su artículo 16º numeral 16.2 de La Ley N° 31638, el cual señala expresamente, Artículo 16º.- Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2023, 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en su sede digital.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2023-SE-GRL-CR: 31/07/2023

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 numeral 30) y Artículo 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE DICHA ENTIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) AREAS VERDES EN LA ZONA CENTRICA Y ZONAS MARGINALES DE LA CIUDAD DE NAUTA DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N° 2572413 POR EL MONTO DE UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 1,702,658.00).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION PARA SU PUBLICACION, ASÍMISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los treinta y un días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reyes Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO